



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.421.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.244/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-27/22; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 3.244/22 se adjudicó la obra "NUEVO EDIFICIO EN JARDÍN DE INFANTES N° 924 LANÚS OESTE - ETAPA 2." sita en la calle 1º de Mayo N° 4.171, de la localidad de Villa Caraza, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 19.671.885,59), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 27/22, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-27/2022;

Que, la empresa contratista solicitó mediante Nota de Pedido N° 002 de fecha 03 de octubre del año 2022 una ampliación del plazo, y la Dirección General de Infraestructura Escolar, con fecha 05 de octubre del mismo año, autorizó la ampliación por treinta (30) días corridos, por modificaciones que fueron surgiendo en relación al proyecto original durante el desarrollo de la obra, y por demoras de entrega de materiales por parte de los proveedores, que generaron demoras en la ejecución de las tareas;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la ampliación del plazo de ejecución de la Obra "NUEVO EDIFICIO EN JARDÍN DE INFANTES N° 924 LANÚS OESTE - ETAPA 2" sita en la calle 1º de Mayo N° 4.171, de la localidad de Villa Caraza, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires a la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., en treinta (30) días corridos, debido a las modificaciones que fueron surgiendo en relación al proyecto original durante el desarrollo de la obra, y por las demoras en la entrega de materiales por parte de los proveedores, que generaron demoras en la ejecución de las tareas.

Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Infraestructura Escolar; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado
digitalmente por
RIVAS GODIO.
Maria Constanza
Fecha: 2022.10.26
13:31:16 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.27
10:20:33 -03'00'